

RESOLUCIÓN RECTORAL

No. 0014

[martes 14 de mayo de 2024]

Por medio de la cual se definen los perfiles requeridos para los integrantes del Comité Electoral en el marco del Código de Buen Gobierno y los Lineamientos Electorales de IDITEK.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN - IDITEK,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,
y en cumplimiento de los Estatutos Generales y Reglamentos Institucionales,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a los Estatutos Generales y el Código de Buen Gobierno de IDITEK, es fundamental contar con un Comité Electoral que garantice la transparencia, imparcialidad y equidad durante el proceso electoral.
2. Que los integrantes del Comité Electoral deben poseer competencias específicas que aseguren la correcta planificación, ejecución y supervisión de las elecciones.
3. Que para cumplir con las exigencias del Ministerio de Educación Nacional, los perfiles de los miembros del Comité Electoral deben estar alineados con estándares de experiencia profesional y académica.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer los perfiles requeridos para los miembros del Comité Electoral de IDITEK, asegurando su idoneidad y compromiso con los principios de Buen Gobierno y las normativas vigentes.

Artículo 2. Perfiles Requeridos. Los integrantes del Comité Electoral deberán cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

1. **Experiencia en Procesos Electorales:**
 - . Haber participado en la organización, supervisión o auditoría de procesos electorales en instituciones educativas o entidades similares.
 - . Conocimiento comprobado de normativas y procedimientos electorales aplicables al ámbito universitario o institucional.
 - . Capacidad para diseñar y aplicar estrategias que garanticen la transparencia, imparcialidad y efectividad de las elecciones.
2. **Planeación Universitaria:**
 - . Haber desarrollado o implementado planes estratégicos o de mejora en el ámbito educativo, con énfasis en instituciones de educación superior.
 - . Experiencia en la evaluación de políticas universitarias y gestión de proyectos institucionales.
 - . Conocimiento de los principios de gobernabilidad y gestión académica a nivel nacional e internacional.
 - . Contar con experiencia en el diseño, implementación y evaluación de planes estratégicos en el ámbito universitario.
3. **Desarrollo de Procesos Académicos:**

- . Haber liderado o participado en la creación y gestión de programas académicos, asegurando su alineación con estándares nacionales e internacionales.
 - . Haber liderado o participado en la creación, diseño o evaluación de programas académicos acreditados o alineados con estándares del Ministerio de Educación Nacional.
 - . Experiencia en la implementación de estrategias académicas que fomenten la calidad y pertinencia educativa en contextos diversos.
 - . Dominio de metodologías para el desarrollo, monitoreo y actualización de procesos curriculares.
4. **Internacionalización de la Educación:**
- . Tener experiencia comprobada en proyectos de internacionalización educativa, colaboración académica internacional o convenios interinstitucionales.
5. **Investigación Académica:**
- . Poseer trayectoria en investigación científica o académica, con publicaciones en revistas indexadas o participación en proyectos de impacto nacional o internacional.
 - . Participación activa en convenios o alianzas internacionales que promuevan la movilidad académica, colaboración investigativa o intercambio cultural.
 - . Haber gestionado proyectos de internacionalización educativa, asegurando su impacto y sostenibilidad.
 - . Conocimiento de tendencias globales en educación superior, con enfoque en la implementación de buenas prácticas internacionales.

Artículo 3. Funciones de los Miembros del Comité Electoral. Los miembros del Comité Electoral tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el cumplimiento del cronograma electoral.
2. Implementar las directrices del Código de Buen Gobierno y los Lineamientos Electorales.
3. Supervisar la correcta aplicación de los formatos de control y auditoría.
4. Resolver reclamaciones en el marco de la normativa institucional.

Artículo 4. Disposiciones Finales.

- . La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.
- . Cualquier situación no contemplada en esta resolución será resuelta por el Rector de IDITEK, en concordancia con los Estatutos Generales.

Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Barranquilla, a los catorce (14) días de mayo de 2024

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firma el rector


Astelio Silvera Sarmiento
Rector IDITEK